

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 1115 • 22 de octubre de 2024

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO N° 0894 (18 de octubre de 2024)..... 3
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE APOYOS ECONÓMICOS A LOS GANADORES Y A LOS JURADOS DEL
PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0894
(18 de octubre de 2024)**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE APOYOS ECONÓMICOS A LOS GANADORES Y A LOS JURADOS DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, las Leyes 89 de 1890, 70 de 1993, 397 de 1997, 1185 de 2008, 1493 de 2011, 2070 de 2020, el Acuerdo 031 de 2013, el Acuerdo 018 de 2017, el Acuerdo 006 de 2024, el Decreto Distrital 0515 de 2024, la Resolución Distrital 033 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura y el estímulo a sus diversas manifestaciones, teniendo en cuenta que la cultura es fundamento de nuestra nacionalidad. En concordancia con este propósito estatal, el artículo 2° de la Ley 397 de 1997, dispone:

“Del papel del estado en relación con la cultura. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.”

De igual manera, el artículo 71 dispone que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, indica que *“el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”*

Que la precitada Ley, en su artículo 18°, trata de los estímulos y dispone que *“el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá*

estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales”.

Que de igual manera, mediante la Ley 397 de 1997, se definen las categorías de creador y gestor cultural:

Artículo 27. El creador. *Se entiende por creador cualquier persona o grupo de personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad.*

Artículo 28. El gestor cultural. *Impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.*

Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitarios.”

Que el Decreto Nacional 1953 del 7 de octubre de 2014 creo un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los territorios indígenas, en cuyo artículo 10 se definen como principios generales, la autonomía y libre autodeterminación, la identidad cultural y el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, entre otros; el artículo 12 determina su representación legal y el artículo 13, que establece las competencias de dicho territorio.

Que la Ley 70 de 1993, en el numeral 1° de su artículo 3°, hace manifiesto “*el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.*”

Que la precitada Ley, en su artículo 41, contempla que “*El Estado apoyará, mediante la destinación de los recursos necesarios, los procesos organizativos de las comunidades negras con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural*”.

Que la Ley 1185 de 2008 define en el artículo 1°: “*El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico*”.

Que el objetivo de la Ley 1493 de 2011, o Ley de espectáculos públicos, tal como se lee en su artículo segundo es *“reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.”*

Que el Acuerdo No. 0031 del 20 de diciembre de 2013, *“Por el cual se adopta una política pública con el fin de garantizar el respeto de los derechos de la población negra, raizal, palenquera y afrocolombiana del Distrito de Barranquilla”*, es un instrumento de impulso al desarrollo territorial, educativo, cultural, económico, político, social organizativo, ambiental de la ciudad, sobre la base de garantizar a estas comunidades el respeto y cumplimiento de su participación con miras a mejorar su calidad de vida mediante la implementación de acciones afirmativas, que fortalezcan los aportes, rasgos e identidad cultural de estas comunidades con perspectiva de género y generacional.

Que este acuerdo, en su artículo 7° establece que *“La Secretaría de Cultura y Patrimonio, formulará los programas orientados a visibilizar, recuperar y fortalecer las manifestaciones culturales de las comunidades negras, palenqueras, raizales o étnicas afrocolombianas del Distrito de Barranquilla y dispondrá de los recursos para garantizar la ejecución de estos programas.”*

Que mediante Acuerdo 018 de 2017 se autorizó al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a institucionalizar la Política Distrital de Estímulos para los sectores Cultura, Patrimonio y Turismo y desarrollarla a través de un Programa Distrital de Estímulos para apoyar la creación, la investigación, la formación y la circulación; facilitar el intercambio y la interculturalidad; reconocer socialmente a creadores, a través de sus proyectos y trayectorias vitales al servicio de la cultura; promover nuevos talentos; afirmar las identidades y la diversidad; apoyar el desarrollo cultural de las regiones, y fortalecer las iniciativas comunitarias y las redes sociales.

Que de igual manera, mediante la Ley 2070 de 2020 se creó el Registro Único Nacional de Agentes Culturales, Soy Cultura, y se ordena a través de su artículo 18 que *“Quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y las entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura, así como para aquellos estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Cinematográfico de que trata la Ley 813 <sic, 814> de 2003, deberán estar inscritos en el registro de que trata el presente artículo”*.

Que en el Acuerdo 006 del 24 de mayo de 2024 **“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027”**, se incluye el proyecto **“Consolidación del Sistema Distrital de Estímulos para**

la creación, investigación y gestión sostenible de las artes, las culturas y el patrimonio cultural”, que busca garantizar el acceso equitativo de los agentes culturales a incentivos económicos para el desarrollo de sus iniciativas, contribuyendo con la formación de públicos, fomentando la movilidad cultural, y fortaleciendo los diversos segmentos de la cadena de valor de los ecosistemas del arte, el patrimonio y el sector creativo.

Que el **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2024**, reglamentado mediante el Decreto Distrital 0515 de 2024, permite el acceso de los agentes culturales del Distrito de Barranquilla a apoyos económicos para el fomento de las expresiones de la diversidad cultural y el desarrollo artístico, así como el enriquecimiento de los procesos y contenidos creativos; cumpliendo adicionalmente una función articuladora entre la institucionalidad cultural y la diversidad de las modalidades que componen el universo de las artes.

Que, en cumplimiento de las políticas culturales del orden nacional y local, la Alcaldía Distrital de Barranquilla, con el objeto de beneficiar a los artistas y agentes de la cadena de valor cultural de la ciudad, ofertó el **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2024** por un monto total de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.000)** y trazó, a través de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, los parámetros para acceder a dichos recursos, los cuales se financiarán con cargo al presupuesto del Distrito.

Que para tal efecto, la Secretaría de Hacienda, mediante la Oficina de Presupuesto de la Alcaldía de Barranquilla, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal, CDP, número 202401908 del 7 de junio de 2024, por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.000)**, mediante el cual se entregarán estímulos económicos, proyectos de las áreas artísticas y culturales, así como estímulos al equipo evaluador de las propuestas participantes.

Que, mediante las resoluciones 014, 017, 020, 021, 023, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034 y 040 de 2024, emanadas por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio se realizaron aclaraciones y/o modificaciones de los términos para participar de la precitada convocatoria, con fundamento en las facultades incluidas en el artículo 8 del Decreto Distrital 0515 de 2024, en el que se señala que: “*Los procesos relativos a las modificaciones y ajustes técnicos que requieran los términos para participar en cada una de las líneas incluidas **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2024**, serán reglamentados mediante Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio*”.

Que la Resolución 014 de 2024, en su artículo 1° estipula “*Establecer como mecanismo para la selección de jurados de la **CONVOCATORIA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS DE BARRANQUILLA 2024** y del **PORTAFOLIO DE***

***ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2024**, la invitación a creadores y/o gestores culturales con la experticia académica y/o práctica en las áreas o líneas que ofertan las mencionadas convocatorias, cuyos currículos hacen parte del banco de hojas de vida de jurados, de esta Secretaría”.*

Que a través del artículo 2 de la Resolución 014 de 2024 se establece el monto del estímulo para cada uno de los creadores y gestores culturales que participaron como jurados de los proyectos participantes en la convocatoria, al igual que la forma en que se determinaría el número de los evaluadores seleccionados.

Que por lo anteriormente citado, se escogió a través del Banco de Hojas de Vida de Jurados de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, un grupo de veintitrés (23) creadores y gestores culturales externos, con los perfiles, conocimientos y experticia para adelantar la evaluación técnica de las propuestas presentadas por los participantes de conformidad con el Decreto Distrital 0515 de 2024.

Que mediante la sentencia C-152 de 1999, se autoriza al Estado para que pueda conceder estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo.

Que de igual manera, el oficio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, No 100192467-3900 del 13 de octubre de 2023, indica que el valor del incentivo entregado a cada jurado estará sujeto a todas las deducciones y/o retenciones de ley de acuerdo con la normativa vigente al momento de realizar el desembolso del monto asignado.

Que los creadores y gestores culturales que participaron como jurados del **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2024**, se encuentran en el Registro Único Nacional de Agentes Culturales, Soy Cultura, como lo ordena la Ley 2070 de 2020.

Que el equipo de creadores y gestores culturales que participaron como jurados, una vez concluida la etapa de evaluación técnica de los proyectos participantes, presentó el acta de resultados del **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2024**, la cual incluye los nombres de las iniciativas seleccionadas como ganadoras, de acuerdo con los criterios y términos de la convocatoria.

Que mediante las Resoluciones 031 y 033 de 2024, expedidas por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, se acogen las actas de resultados de las diferentes áreas, líneas de apoyo y modalidades del **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL**

DISTRITO DE BARRANQUILLA 2024, al igual que las recomendaciones presentadas por los evaluadores de la convocatoria.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito de Barranquilla,

DECRETA:

Artículo 1. Ordenar el pago de apoyos económicos a los ganadores del **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2024**, así como al equipo de creadores y/o gestores culturales que adelantaron la labor de jurados evaluadores, con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. 202401908 del 7 de junio de 2024, por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.000)**, el cual se afectará de la siguiente manera:

- Estímulos económicos a las obras e iniciativas reconocidas como ganadoras: **MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.731.000.000).**
- Estímulos para creadores y gestores culturales que participaron como jurados de la convocatoria: **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$69.000.000).**

Parágrafo. Las actas de resultado y los listados de ganadores se encuentran publicados en la página <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/fomento-cultural/convocatorias-estimulos>, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Excedente. Como resultado del ejercicio de asignación de estímulos entre los a los proyectos ganadores del **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2024**, de acuerdo con los términos para cada área, línea y/o modalidad de la convocatoria, se identifica un excedente de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)**, los cuales se destinarán a una nueva convocatoria en la vigencia 2024, con el objeto de que los recursos disponibles se asignen a fomento de la cultura en la ciudad.

Parágrafo: Se faculta al Secretario Distrital de Cultura y Patrimonio para establecer los criterios y alcances de la convocatoria que se desarrolle a partir de lo planteado en este artículo.

Artículo 3. Modo de pago de los estímulos económicos. El pago de los apoyos económicos a los ganadores del **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO**

DE BARRANQUILLA 2024, se realizará con sujeción a las indicaciones incluidas en los términos para participar en la convocatoria antes mencionada y en el acta de compromisos que se suscribirá entre los ganadores y el Secretario Distrital de Cultura y Patrimonio:

- 90% inicial. La gestión del pago iniciará una vez se haya publicado el Decreto que reconoce a los ganadores y el supervisor del proyecto certifique, mediante acta de inicio, que el ganador ha cumplido con los requisitos, formalidades y trámites solicitados mediante acta de compromiso por la SDGP.
- 10% final: se dará trámite a este pago una vez que el supervisor a cargo del seguimiento del proyecto ganador certifique, mediante acta de cierre, que este ha cumplido con sus obligaciones y que ha recibido a satisfacción el informe final de ejecución con sus soportes.

Artículo 4. Ordenar el pago del 100% del valor del estímulo económico a cada uno de los creadores y/o gestores culturales responsables de la evaluación de los proyectos participantes en el **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2024**, para lo cual deberán aportar copia del documento de identidad, del Registro Único Tributario (RUT), certificación bancaria actualizada y certificado de registro en la plataforma Soy Cultura.

Artículo 5. Supervisión y cumplimiento de compromisos. La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, adelantará la supervisión, seguimiento y verificación de los compromisos adquiridos por cada uno de los ganadores; para este fin se designará a un supervisor, el cual tendrá la función de verificar y exigir, con base en el proyecto ganador, el cumplimiento de las actividades programadas en el marco del **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2024**.

Artículo 6. Los pagos a los ganadores y a los jurados están exentos de IVA y están sujetos a retención en la fuente. Para el cálculo se tendrán en cuenta las responsabilidades tributarias consignadas en el RUT de la persona natural o jurídica apoyada, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Artículo 7. Devolución del estímulo económico por renuncia o sanción. En caso de que algún ganador del estímulo económico renuncie a este o cuando incumpla los compromisos del proyecto ganador, o las obligaciones suscritas con la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, deberá devolver el estímulo económico al Distrito de Barranquilla acatando las instrucciones que al respecto reciba de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

Artículo 8. Comunicaciones. Comunicar el contenido del presente decreto a cada uno de los ganadores del **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2024**, de igual manera, a las Oficinas de Presupuesto y Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, para lo de su competencia.

Artículo 9. Vigencia y derogatoria. el presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla, el día 18 de octubre de 2024

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde del D.E.I.P. de Barranquilla

*Página
en
blanco*

GACETA DISTRITAL

